



UES

Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu

Reglamento de Cuotas Escolares

Aprobada su actualización en la XLV Sesión Ordinaria del
Consejo Directivo de la Universidad Estatal de Sonora, el 25 de agosto de 2023.

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II.....	6
DE LAS CUOTAS ESCOLARES	6
CAPÍTULO III.....	13
DE LAS BONIFICACIONES	13
TRANSITORIOS.....	14
TABLA DE “CUOTAS ESCOLARES”	16

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Estatal de Sonora, con la visión de mejorar constantemente las prácticas administrativas, elabora y somete a aprobación el presente Reglamento de Cuotas Escolares, en el que se establecen las bases y criterios que habrán de regularlas.

Destacamos la armonía de sus disposiciones, que a la vez que procuran la eficacia y eficiencia en la obtención de este importante rubro de ingresos institucionales, tienen como finalidad misma facilitar el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes sonorenses, tutelando particularmente a aquellos que provienen de las clases o sectores sociales menos favorecidos.

Y es que la filosofía con la que fueron concebidas sus normas, se basa en la premisa básica de que ningún joven que anhele su superación personal por medio de la educación superior, se quede sin estudiar por razones de índole económica.

Para ello, se han previsto distintos mecanismos de apoyo, como son las exenciones de pago, descuentos, convenios para el pago en parcialidades de las cuotas escolares, hasta facultades de condonación de adeudos en casos particularmente especiales.

Claro que ese tipo de beneficios y facilidades han sido concebidos a favor de aquellos estudiantes que verdaderamente lo necesitan para continuar con sus estudios, o que lo ameritan por sus destacados resultados académicos, culturales o deportivos, pero sin que se otorguen prebendas de manera generalizada o sin justificación alguna.

Así pues, se consolida el concepto de ingresos para apoyos y servicios a estudiantes, mismos que desde su implementación han permitido que un número considerable de destacados alumnos de la Universidad Estatal de Sonora, participen en los programas de movilidad estudiantil, tanto nacional como internacional.

Puntualizándose, además, que desde el Reglamento de cuotas, vigente a partir del 1° de diciembre de 2007, las cuotas escolares han contribuido a fortalecer programas de salud universitaria, cultura y deporte, entre otros.

La conceptualización e incorporación de nuevas figuras y facultades, es la clave para armonizar la visión de otorgar los apoyos explicados, con la necesidad de obtener los recursos necesarios para ampliar la cobertura de los servicios institucionales y mejorar sus indicadores de calidad.

De tal manera que con toda claridad se definen conceptos, y se delinearán competencias, lo que otorga un marco de mayor certidumbre, particularmente por cuanto hace a los supuestos en que procede la exención de las cuotas escolares, los descuentos y la condonación. Igualmente se identifican a las unidades administrativas que habrán de emitir lineamientos operativos, a aquellas que integrarán expedientes, autorizarán los convenios de pago en parcialidades, o la que resolverá lo relativo a la condonación de adeudos.

REGLAMENTO DE CUOTAS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular lo relativo a los ingresos por concepto de cuotas escolares de la Universidad Estatal de Sonora, en lo sucesivo “LA UES”; sus modalidades y montos, los casos de exención y de descuento respecto de las mismas, y las situaciones en que excepcionalmente procede bonificación, condonación o pago en parcialidades.

Artículo 2.- Los montos de las “cuotas escolares” serán revisados anualmente.

Para tal efecto la Secretaría General Académica y la Secretaría General Administrativa, conjuntamente, someterán cada año en el mes de octubre a la consideración del Comité Institucional de Becas y Estímulos, un anteproyecto de actualización de la tabla con los importes a aplicar, para que, una vez revisado, sea presentado en el mes de noviembre ante el Consejo Directivo para su autorización.

Para el caso de que con posterioridad a la autorización anual a que se refiere el párrafo anterior, sea necesario incorporar otras modalidades de conceptos en la tabla a que se refiere el Artículo 6° del presente Reglamento, el Rector fijará los conceptos e importes correspondientes que serán sometidas a consideración del Consejo Directivo en la siguiente sesión, para su autorización. Dándolos a conocer a las unidades administrativas competentes para su cobro, así como a la comunidad estudiantil por medio del portal de Internet de la Universidad Estatal de Sonora, y por cualquier otro medio que considere pertinente.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Bonificación:** la aplicación de un saldo a favor como compensación en el pago de cuotas posteriores.

- II. **Condonación:** la liberación de la obligación de pago de alguna de las “cuotas escolares”, total o parcial, en los términos previstos en el presente Reglamento.
- III. **Convenio de pago:** acuerdo de voluntades, expresado por escrito, mediante el cual “LA UES” y los alumnos interesados, realizan un plan de pagos en parcialidades de las “cuotas escolares”, en las formas y términos previstos en el presente Reglamento.
- IV. **Cuotas escolares:** los cobros que se realizan a los alumnos relacionados con su permanencia en “LA UES” por los servicios que recibe, se incluyen las sanciones a que se haga acreedor, tales como recargos, multas o cualquier otra.
- V. **Estímulos:** el apoyo otorgado a los estudiantes, consistente en la exención o descuento, total o parcial, en el pago de los conceptos de inscripción, reinscripción o costo por materias, según sea el caso, en cada periodo escolar.
- VI. **Exención:** beneficio al alumno para exonerarlo del pago, total o parcial, de algún concepto en específico de “cuotas escolares”.

Artículo 4.- La resolución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, así como su interpretación para efectos administrativos, serán competencia del Rector.

CAPÍTULO II

DE LAS CUOTAS ESCOLARES

Artículo 5.- Las cuotas escolares se causarán conforme a los siguientes conceptos:

- I. Por la inscripción, reinscripción y costo por materia; de igual manera el curso intersemestral por materia, para el cual se podrán establecer cuotas diferenciadas de acuerdo con las características de cada curso.
- II. Por la prestación de servicios académicos y/o administrativos, tales como: apoyos y servicios a estudiantes, seguro colectivo de accidentes personales escolares, laboratorio de alimentos y bebidas, laboratorio de nutrición, licencia de uso de plataforma de idioma extranjero, constancias o sus reposiciones, Kardex, credencial del alumno o su reposición, certificado total

de estudios o su duplicado, certificado parcial de estudios o su duplicado, duplicado de constancia de servicio social, duplicado de constancia de no exigibilidad del examen profesional/grado, duplicado del examen del acta de examen profesional/grado, certificación de documentos, título de grado, título profesional de nivel licenciatura, título profesional de técnico superior universitario, evaluación de competencias previas del módulo de inglés, evaluación de competencias previas por materia, examen extraordinario, examen de suficiencia, examen especial, examen de egreso, convalidación y equivalencia de estudios por materia, revalidación de estudios por materia.

- III. Las sanciones a que se haga acreedor el alumno, tales como recargos por inscripción o reinscripción extemporáneas, así como los que se generen en biblioteca por día de retraso en la entrega de libros o publicaciones.
- IV. Por entero de contribuciones, aprovechamientos o productos a favor de la Federación o del Estado de Sonora, conforme a las leyes y Reglamentos aplicables, que previa o posteriormente realice “LA UES”, con cargo a los interesados;
- V. Por los conceptos que se señalen en las convocatorias respectivas, en aquellos casos en que la naturaleza del servicio esté sujeta a la emisión de estas, y
- VI. Por las demás que autorice el Consejo Directivo de “LA UES”.

Artículo 6.- la tabla a que se refiere el artículo 2 del presente reglamento deberá ser publicado en la página de “LA UES”, una vez autorizada por el Consejo Directivo, cuya vigencia será la que se determine en dicha revisión.

Artículo 7.- El pago por el concepto de Apoyos y Servicios a Estudiantes, será destinado a apoyar los programas de movilidad nacional e internacional, becas estudiantiles de licenciatura, salud universitaria, de adquisición y de financiamiento de equipo de cómputo y de materiales de apoyo didáctico, atención a jóvenes indígenas y actividades deportivas y culturales, así como en todo lo relativo al auxilio de las acciones a que se refiere el presente artículo.

Por cuanto hace a los ingresos obtenidos por los demás conceptos señalados en el Artículo 5º del presente Reglamento, su uso, destino y ejercicio estará sujeto a la autorización del Consejo Directivo, conforme al presupuesto que anualmente formule y apruebe el Congreso del Estado.

Artículo 8.- se deroga

Artículo 9.- A cada pago realizado, corresponderá la expedición de un comprobante oficial de la Universidad Estatal de Sonora.

Artículo 10.- Los comprobantes de pago a que se refiere el artículo anterior, deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. Nombre del interesado;
- II. Número de expediente del interesado;
- III. Programa educativo que cursa o cursó;
- IV. Nombre de la Unidad Académica que expide el recibo;
- V. Número consecutivo o de folio;
- VI. Fecha en que se recibe el pago;
- VII. Monto del pago, expresado en moneda nacional;
- VIII. Conceptos y modalidades por el que se percibe el pago;
- IX. Nombre y firma del empleado que recibe el pago, así como el sello de recibido, en caso de realizarlo en el área de cajas de “LA UES”.

Artículo 11.- Invariablemente, los montos de las “cuotas escolares” deberán establecerse en moneda nacional, y ser pagados en efectivo o mediante tarjeta en las cajas de cualquier Unidad Académica de “LA UES”; o bien, realizarse en línea en el portal oficial de la universidad o en las instituciones bancarias autorizadas, conforme al concepto de que se trate el pago.

En ese último caso, en el portal de Internet de “LA UES” se publicarán las instituciones bancarias autorizadas para recibir los pagos por concepto de cuotas escolares.

No se aceptarán pagos de las “cuotas escolares” bajo la modalidad de transferencia bancaria (spei) con abono directo a la cuenta bancaria de la universidad, salvo casos previamente autorizados por el área de finanzas. En caso de que no se cumpla con este requisito, el alumno no podrá reclamar que se acredite dicho pago.

Artículo 12.- Para el pago de las “cuotas escolares”, se observarán las siguientes disposiciones:

- I. El interesado deberá cubrir, en una sola exhibición, las cuotas correspondientes a los conceptos de inscripción, reinscripción, apoyos y servicios a estudiantes, costos de materias y de cualquier otro servicio que proporcione “LA UES”, y que corresponda al trámite que da origen al pago; con excepción de los casos previstos en el presente Reglamento.
- II. El interesado deberá haber cubierto cualquier adeudo anterior, para tener derecho a los servicios que proporciona “LA UES”.

Artículo 13.- los alumnos podrán obtener los “estímulos” previstos en el presente reglamento, los cuales serán los siguientes:

- I. Por alto desempeño académico. Se otorga a los estudiantes que se reinscriban y tengan un promedio de aprovechamiento, en el semestre inmediato anterior, igual o mayor a 9.0 en caso de cursar una licenciatura; para el caso de cursar un posgrado, un promedio igual o mayor a 9.6 en el semestre inmediato anterior.
- II. Deportivo. Estudiantes con alta representatividad y que sobresalen en alguna disciplina deportiva
- III. Extracurricular. Se otorga a los estudiantes, que participen en los grupos representativos de actividades culturales, ambientales, cívicas, valores y salud; así como en actividades deportivas en forma recreativa y sin alta representatividad.

- IV. Intercultural. Se otorga a los estudiantes que acrediten pertenecer a alguna comunidad o pueblo originario.
- V. Discapacidad. Se otorga a los estudiantes que acrediten tener alguna discapacidad permanente.
- VI. Egresado. Se otorga a estudiantes inscritos en algún programa de posgrado que hayan egresado de la institución.
- VII. Convenio. Se otorga a los estudiantes que son propuestos por las instituciones de participación social, gubernamentales o privadas, de conformidad a los acuerdos formales establecidos y vigentes entre “LA UES” y dichas instituciones.
- VIII. Los demás que determine el Comité Institucional de Becas y Estímulos.

Artículo 14.- Los alumnos podrán obtener descuento en el pago de las “cuotas escolares”, de conformidad al tipo específico de estímulo, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Son requisitos para la obtención de **estímulo de alto desempeño académico de licenciatura**, aplicable a las materias en que se reinscribirá, los siguientes:
 - a) Ser estudiante regular.
 - b) Promedio de evaluación de las materias cursadas en el semestre inmediato anterior, en el rango de 9.0 a 9.3, para la obtención del 30% de descuento.
 - c) Promedio de evaluación de las materias cursadas en el semestre inmediato anterior, en el rango de 9.4 a 9.6, para la obtención del 50% de descuento.
 - d) Promedio igual o mayor a 9.7 en el semestre inmediato anterior, para obtención del 75% de descuento.
- II. Son requisitos para la obtención del **estímulo de alto desempeño académico de posgrado**, consistente en el 30% aplicable a las materias los siguientes:
 - a) Ser estudiante regular.
 - b) Promedio igual o mayor a 9.6 del semestre inmediato anterior.
 - c) No contar con algún otro estímulo y/o beca (apoyo interno o externo).

- III. Son requisitos para la obtención del **estímulo deportivo** a los estudiantes de alta representatividad, aplicable a la reinscripción y materias:
- No presentar más de dos materias reprobadas.
 - Lograr uno de los tres primeros lugares por su participación en eventos deportivos nacionales o internacionales para la obtención del 100% de descuento.
 - Participar en la Universiada Nacional para la obtención del 70% de descuento.
 - Participar en ligas y eventos municipales, estatales y/o regionales para la obtención del 50% de descuento.
- IV. Son requisitos para la obtención de **estímulo extracurricular** (cultura, valores, cívico, salud, ambiental y deportiva), los siguientes:
- Participar en los eventos con alguno de los grupos representativos de “LA UES”.
 - No contar con más de dos materias reprobadas.
 - Tener un promedio general igual o mayor a 8.5.
 - 100% de asistencia a sesiones y participación en eventos, para obtención del 75%, aplicable a las materias.
 - 80% de asistencia a sesiones y participación en eventos, para la obtención del 40%, aplicable a las materias.

El descuento a que se refiere el párrafo anterior, únicamente aplicará sobre el costo de las materias, en igual número de asignaturas a las cursadas por el alumno en el período escolar por el cual obtuvo el derecho a este descuento.

Este descuento no se aplica en el caso de que el alumno curse materias en períodos intersemestrales, así como tampoco las calificaciones obtenidas en esos períodos generarán el derecho al descuento a que se refiere esta fracción.

- V. Son requisitos para la obtención de **estímulo intercultural** del 100% en licenciatura o 50% en posgrado, aplicable a los conceptos de reinscripción y costo por materia, los siguientes:

- a) Carta que acredite pertenecer a un pueblo indígena, firmada por el Cobanaro o Gobernador de la etnia a la que pertenece.
 - b) En el caso de licenciatura, ser estudiante regular con un promedio igual o mayor a 8.0 en el semestre inmediato anterior; en el caso de posgrado ser estudiante ser estudiante regular con un promedio igual o mayor a 9.5.
 - c) Para estudiantes de nuevo ingreso de licenciatura: Ser estudiante regular con promedio general de 8.0 al quinto semestre de preparatoria.
 - d) Para estudiantes de nuevo ingreso de posgrado, deberán acreditar un promedio igual o mayor a 9.5 al egreso de licenciatura.
- VI. Es requisito para la obtención de **estímulo por discapacidad del 100%**, aplicable a los conceptos de inscripción, reinscripción y costo por materias, entregar al área de control escolar el documento que acredite tener una discapacidad permanente, emitido por una institución avalada por la Secretaría de Salud.
- VII. Son requisitos para la obtención de **estímulo por convenio**, los siguientes:
- a) Ser estudiante regular.
 - b) Mantener el promedio que se establezca en el convenio vigente.
 - c) Ser propuestos por las instituciones de participación social, gubernamentales o privadas, de conformidad a los acuerdos formales establecidos y vigentes entre “LA UES” y dichas instituciones.
- VIII. Son requisitos para la obtención del **estímulo del 30%** aplicable en la inscripción de posgrados para **egresados**, los siguientes:
- a) Ser egresado de la institución.
 - b) Presentar certificado de licenciatura con un promedio general igual o mayor a 9.0, para las subsecuentes reinscripciones conservar el promedio señalado.
 - c) No contar con algún otro estímulo y/o beca (apoyo interno o externo).
- IX. Con el objetivo de fomentar la participación en eventos académicos, se otorgará el 25% de descuento a estudiantes y egresados que se inscriban en cursos, talleres, diplomados, así como aquellas actividades formativas que ofrezca la institución y que determine el Comité Institucional de Becas y Estímulos.

Este descuento no se aplica en el caso de que el alumno curse materias en períodos intersemestrales, así como tampoco las calificaciones obtenidas en esos períodos generarán el derecho al descuento a que se refiere este estímulo.

Artículo 15.- el Rector es el único facultado para autorizar el pago en parcialidades, solamente para el concepto de materias, cuando el estudiante lo solicite por escrito indicando los motivos de su situación por no estar en condiciones de cubrir el pago total. Esta facultad podrá ser delegada a los directores de las unidades académicas.

Una vez autorizado, el estudiante deberá realizar un pago inicial que incluya todos los conceptos de cobro, excepto el costo por materias, el cual podrá cubrirse en los pagos parciales diferidos autorizados y que se distribuirán dentro del propio período escolar, hasta cubrir el importe total.

Artículo 16.- Procederá la condonación parcial o total de las “cuotas escolares”, o de adeudos anteriores, en los casos en que las condiciones del alumno así lo ameriten, considerando también su desempeño académico.

Cada uno de los casos será resuelto por el Comité institucional de Becas y Estímulos, considerando la opinión del titular de Dirección de Unidad Académica a la que esté adscrito el alumno, y las constancias que obren en el expediente que ésta última le remita.

CAPÍTULO III DE LAS BONIFICACIONES

Artículo 17.- Las bonificaciones de las cuotas escolares cuyo pago haya sido efectuado por los alumnos, o interesados, sólo procederá en los siguientes casos:

- I. Por situaciones imputables a “LA UES”.
- II. Por cancelación del proceso de reinscripción a solicitud del alumno; siempre y cuando ésta sea presentada dentro de los primeros veinte días hábiles a partir de que realizó su trámite, en cuyo caso, sólo se realizará la bonificación del costo de las materias o la cancelación del convenio celebrado.

En todos los casos, el interesado deberá presentar por escrito la solicitud respectiva, la cual deberá ser acompañada del original del recibo de pago de que se trate y de todos los documentos comprobatorios en que se motive la solicitud, así como aquellos que en su caso solicite “LA UES”.

Artículo 18.- Cuando el alumno tenga un saldo a favor derivado de bonificaciones por pago en exceso de “cuotas escolares”, esta cantidad le será bonificada únicamente en la reinscripción que realice hasta los dos siguientes períodos escolares, y deberá acreditarse en el concepto denominado “materias”.

En el caso de que no se solicite la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, el alumno perderá el derecho a su aplicación después de un año calendario desde la fecha en que se origine dicho saldo a favor.

Esta bonificación no procederá en los casos de baja voluntaria de materias, que exceda los 20 días estipulados en el artículo 17, fracción II, de este reglamento.

Artículo 19.- se deroga.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entra en vigor a partir del día 20 de junio de 2018, día siguiente de su aprobación en la IV Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, por acuerdo CD-19-06-2018/SEIV-03.

Segundo.- Se modifican los Artículos 3, 14, 15, 17 y 18 del presente Reglamento, los cuales entrarán en vigor a partir del día 20 de junio de 2018, día siguiente de su aprobación, por acuerdo CD-19-06-2018/SEIV-03 en la IV Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.

Tercero.- Se deroga el Artículo 8 del presente Reglamento, por acuerdo CD-19-062018/SEIV tomado en la IV Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.

Cuarto.- Se abroga el Reglamento de Cuotas Escolares de fecha 07 de diciembre de 2013, aprobado en la VI Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, por acuerdo CD/06-12-13/SOVI-A12.

Quinto.- Las cuotas escolares que se causen por los programas de educación continua y de posgrado, serán previstas y reguladas en los Reglamentos, lineamientos y convocatorias, respectivos.

Sexto.- Se abroga el Reglamento de Cuotas Escolares de fecha 8 de diciembre de 2012.

Séptimo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Octavo.- Se abroga el Reglamento de Cuotas Escolares de fecha 23 de mayo de 2023.

TABLA DE “CUOTAS ESCOLARES”

Cuota de Inscripción o de Reinscripción	\$ 720.00
Costo por Materia	\$ 370.00
Curso Intersemestral (por materia)	\$ 370.00
Apoyos y Servicios a Estudiantes	\$ 470.00
Seguro Colectivo de Accidentes Personales Escolares	\$ 10.00
Laboratorio de Alimentos y Bebidas	\$ 340.00
Laboratorio de Nutrición	\$ 210.00
Licencia de uso de plataforma del idioma extranjero	\$ 300.00
Constancias o sus Reposiciones	\$ 50.00
Kardex	\$ 50.00
Credencial de Alumno (Reposición)	\$ 50.00
Certificado Total de Estudios	\$ 330.00
Duplicado de Certificado Total de Estudios	\$ 330.00
Certificado Parcial de Estudios	\$ 270.00
Duplicado de Certificado Parcial de Estudios	\$ 270.00
Duplicado de Constancia de Servicio Social	\$ 100.00
Duplicado de Constancia de No Exigibilidad del Examen Profesional/Grado	\$ 100.00
Duplicado de Acta de Examen Profesional/Grado	\$ 100.00
Certificación de Documento	\$ 330.00
Título de Grado	\$ 780.00
Título Profesional de Nivel Licenciatura	\$ 780.00
Título Profesional de Técnico Superior Universitario	\$ 390.00
Evaluación de Competencias Previas del Módulo de Inglés	\$ 750.00
Evaluación de Competencias Previas por Materia	\$ 370.00
Examen Extraordinario	\$ 330.00
Examen de Suficiencia	\$ 330.00
Examen Especial	\$ 330.00
Examen de Egreso	\$ 860.00
Convalidación y Equivalencia de Estudios (por materia)	\$ 50.00
Revalidación de Estudios (por materia)	\$ 100.00
Recargos por Inscripción o Reinscripción Extemporánea	\$ 210.00
Recargos de Biblioteca (por día de retraso en la entrega de libros o publicaciones)	\$ 14.00